FIRMADO

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL | SEPE

UNIDAD:PROGRAMA DE FOMENTO
DEL EMPLEO AGRARIO

S/REF:
N/REF: 29/090/2020/1/D/2
ASUNTO: Resolución de la Solicitud de Subvención del Programa de Fomento del Empleo Agrario
DESTINATARIO: Ayuntamiento de Tolox

AYUNTAMIENTO DE TOLOX
PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1
29109 - Tolox

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO A CORPORACION LOCAL POR EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

EXPEDIENTE: 29/090/2020/1/D/2
MODALIDAD: EMPLEO ESTABLE

VISTO el expediente promovido por D./Dª. Bartolomé Guerra Gil en su calidad de Alcalde-Presidente/Presidente del/ de la AYUNTAMIENTO DE TOLOX de solicitud de subvención para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de una obra o servicio de interés general y social, esta Dirección Provincial de Málaga del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) dicta la presente resolución en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El/la AYUNTAMIENTO DE TOLOX presentó el día 17/02/2020 solicitud de subvención de 24.261,90€ del proyecto de obra o servicio de interés general y social denominado/a ADAPTACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL PARA CASA MUSEO, FASE I , a realizar en CALLE GARCÍA REY, Nº 1. El objeto de la solicitud de subvención es sufragar, dentro del presupuesto de actividad proyectada, costes salariales incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social de la contratación de trabajadores desempleados que ejecuten el proyecto y el 63.54 % de los 38.182,50€ de los Costes de la obra o servicio previstos en la solicitud. El inicio de las contrataciones laborales y ejecución del proyecto de obra o servicio está previsto el 16/11/2020 y su terminación el 15/03/2021.

SEGUNDO: Se trata de una obra o servicio de interés general y social ejecutado en régimen de administración directa por el/la AYUNTAMIENTO DE TOLOX. La corporación local acompañó a la solicitud de subvención el proyecto, presupuesto y planos de la obra que se compromete ejecutar.

TERCERO: La Comisión Provincial de Seguimiento ha afectado el proyecto al programa de fomento de empleo agrario de su crédito limitativo para 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Se cumplen los requisitos y son aplicables los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 357/2006 de 24 de marzo, el Real Decreto 939/1997 de 20 de junio y la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998. Es aplicable el art. 32.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDO: Esta Dirección Provincial es competente para resolver dicha solicitud de subvención, de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 6.5 y 7.3 del Real Decreto 939/1997 de 20 de junio y en el art. 8.1 en la citada O.M. de 26 de octubre de 1998.

TERCERO: La subvención se financia por el Servicio Público de Empleo Estatal. El crédito de la subvención es limitativo y temporal de acuerdo con los artículos 46 y 49 de la Ley 47/2003, de 216 de noviembre, General Presupuestaria y el artículo 1 a) 2 y el artículo 2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 . Los créditos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán

AVDA DE ANDALUCÍA, 23
29006 - MÁLAGA
TEL: 952 13 40 44
FAX: 952 31 89 39
CORREO ELECTRÓNICO: dp29empleo@sepe.es
CÓDIGO DIR3: EA0041616

FERNANDO MURILLO PEÑACOBA - 2020-11-13 09:36:59 CET
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_YHGPBT5WD533E5XIW9C56U5VBZ4S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

anulados. En consecuencia, la norma que se dicte para las operaciones de cierre del ejercicio presupuestario, que establezca a los Servicios Gestores (SEPE) una fecha límite para el envío a fiscalización de reconocimiento de obligaciones a las Intervenciones del Mº de Hacienda, también obliga al ayuntamiento beneficiario de la subvención para que con anterioridad a esa fecha entregue al SEPE los documentos indispensables para el reconocimiento de la obligación de transferencia de la subvención (el certificado de inicio de la obra o servicio).

RESUELVE

Subvencionar a el/la AYUNTAMIENTO DE TOLOX de C.I.F. P2909000H con 24.261,90€ para sufragar los costes salariales de la contratación de 16 trabajadores desempleados, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, de los siguientes trabajadores: 3 albañil/es oficial 1ª durante 45 días, 13 peón/es obras públicas durante 15 días, que ejecuten el proyecto de obra o servicio de interés general y social denominado ADAPTACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL PARA CASA MUSEO, FASE I, con cargo al crédito 19-101-241A-461.01 'Programa de Fomento de Empleo Agrario' de presupuestos de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal. El proyecto se ha de ejecutar conforme a la memoria, presupuesto y planos del proyecto técnico redactado el 27/10/2020 y aportado el 28/10/2020 al expediente de subvención. El periodo para la ejecución de las contrataciones subvencionables y del proyecto de obra o servicio compromedido se inicia el 16/11/2020 y finaliza el 15/03/2021. En base al presupuesto de la actividad contenido en la solicitud, la subvención se destinará a financiar hasta el 93.13 % de los costes laborales de la contratación de trabajadores desempleados y el 63.54 % de los costes de la obra o sevicio previstos en la solicitud.

El importe de la subvención será transferido a la cuenta que tiene abierta al efecto, de la siguiente forma:

La Corporación Local presentará en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal certificación de inicio de la obra o servicio. Recibida esta certificación de inicio, conforme al artículo 10 de la Orden de 26 de octubre de 1998, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal transferirá a esa Corporación Local el 100% del total de la subvención otorgada.

El beneficiario de la subvención en todo caso está obligado a presentar en la Dirección Provincial del SEPE el certificado de inicio de la obra o servicio con anterioridad a la fecha límite para el envío a fiscalización de reconocimiento de obligaciones a las Intervenciones del Mº de Hacienda.

El beneficiario de la subvención deberá emitir certificación de recepción de fondos, de la transferencia de la subvención que reciba, que presentará en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

El beneficiario de la subvención está obligado a: contratar a los trabajadores desempleados seleccionados mediante oferta genérica para ejecutar el proyecto de obra o servicio; ejecutar el proyecto presupuestado con tales trabajadores conforme a la Memoria, Presupuesto y Planos aportados con su solicitud; facilitar al Servicio Público de Empleo Estatal los documentos que acrediten la suspensión del contrato de trabajo, como es el caso de las bajas por incapacidad temporal del trabajador, por exonerar la obligación recíproca de las partes contratantes de trabajar y remunerar el trabajo; facilitar al Servicio Público de Empleo Estatal los documentos que acrediten el pago de las obligaciones generadas de retribución salarial, retenciones del IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social dentro del periodo legalmente establecido; acreditar el cumplimiento de estas obligaciones; someterse a las actuaciones de comprobación y a las demás obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

La Corporación Local, en el plazo de dos meses a partir de la finalización de la obra o servicio presentará en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal un Informe de Fin de Obra, reintegrando, en su caso, los fondos no utilizados a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en la cuenta del Banco de España número: ES89-9000-0042-6002-0000-1406; Certificación de Pago Final, con una memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada, con especial referencia al empleo; Boletines de Cotización a la Seguridad Social; partes de Altas y Bajas de los

AVDA DE ANDALUCÍA, 23
29006 - MÁLAGA
TEL: 952 13 40 44
FAX: 952 31 89 39
CORREO ELECTRÓNICO: dp29empleo@sepe.es
CÓDIGO DIR3: EA0041616

FERNANDO MURILLO PEÑACOBA - 2020-11-13 09:36:59 CET
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_YHGPBT5WD533E5XIW9C56U5VBZ4S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

trabajadores contratados; Ingreso en Hacienda de los IRPF retenidos y Nóminas abonadas a los trabajadores contratados en la Obra o Servicio, con acreditación del pago de ellos; la Relación de todos los trabajadores cuyos contratos han sido subvencionados conforme a la Sección 2ª del Capítulo II del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio y a esta Resolución.

La Corporación Local beneficiaria de la subvención, en los casos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre deberá reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles, según el art. 40.1 de dicha Ley.

La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, como órgano concedente de la subvención, comprobará la adecuada contratación de los trabajadores desempleados mediante la oferta genérica, ejecución del proyecto de obra o servicio, justificación de la subvención con el consiguiente pago de las obligaciones contraidas, realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención de acuerdo con el art. 32 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, tiene las facultades de comprobación, seguimiento, control de la subvención y la apertura de procedimiento de reintegro por incumplimiento del beneficiario de la subvención previstas en Real Decreto 939/1997, de 20 de junio y la Orden de 26 de octubre de 1998, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La presente resolución se notifica al interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 02.10.2015). Esta resolución no pone fin a la vía administrativa. El Recurso de Alzada ante la Ministra de Trabajo y Economía Social podrá interponerse contra esta resolución en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación. El escrito en el que se formule dicho recurso debe presentarse ante aquel órgano, o bien ante esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la citada Ley.

DIRECTOR GENERAL DEL SEPE
P.D. (Resolución del SEPE de 06/10/2008)
Director Provincial

FERNANDO MURILLO PEÑACOBA - 2020-11-13 09:36:59 CET
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_YHGPBT5WD533E5XIW9C56U5VBZ4S en https://www.pap.hacienda.gob.es

AVDA DE ANDALUCÍA, 23
29006 - MÁLAGA
TEL: 952 13 40 44
FAX: 952 31 89 39
CORREO ELECTRÓNICO: dp29empleo@sepe.es
CÓDIGO DIR3: EA0041616